



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 138-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 14 de junio de 2024

### VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 14 de Junio de 2024 y el Informe N° 0128-2024-PEAH-6340, de fecha 14 de junio del 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

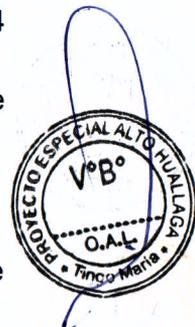
Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único ordenada de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. con respecto a las causales de resolución, el artículo 36 de la Ley de Contrataciones y el Artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225 que, a la letra dice: **Artículo 36. "Resolución de los contratos 36.1** *Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes". Y por Ampliación de Plazo, el Artículo 158. **Ampliación del plazo contractual 158.1.** *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Que, mediante Contrato N° 005-2023-UASG-OEC-PEAH, de fecha 02 de octubre del 2023, se firmó con la EMPRESA SSIMA CONSULTING SRL. el Servicio de





Consultoría para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para el Proyecto de Inversión: "Instalación del Sistema de Riego Alto Uchiza – Porongo, distrito de Uchiza y Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, región de San Martín", derivado del Concurso Público N°005-UASG-OEC-PEAH, por el monto contractual de S/ 880,000.00 (Ochocientos ochenta mil con 00/100);

Que, con fecha 04 de junio del 2024 mediante CARTA N°039-2024/SSIMA CONSULTING SRL/C, del Ing. Geiner E. Merino Marín en calidad de Gerente General de SSIMA CONSULTING S.R.L, presenta la solicitud de ampliación de plazo contractual para la entrega del segundo entregable, que consiste en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado completo;

Que, mediante Memorandum N°0575-2024-PEAH-6340, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita a la Oficina de Administración, pronunciamiento con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo requerido por la Empresa SSIMA CONSULTING S.R.L.; documento derivado a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y a su vez la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales el 10 de junio del 2024, con INFORME N°620-2024-PEAH-6330.02, recomienda que la el área usuaria, en este caso, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego determine si se otorga la AMPLIACIÓN DE PLAZO, en atención al artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones en el numeral 5.2. a la letra dice: "El Órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucre el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La Supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego con Informe N°128-2024-PEAH-2024-6340 de fecha 14 de junio de 2024, **declara IMPROCEDENTE la petición de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 90 días calendarios, solicitado por la empresa SSIMA** (Sociedad de Servicios en Ingeniería y Medio Ambiente) de fecha del 04 de Junio del 2024, en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente:

**"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

6.1 Esta DIAR declara IMPROCEDENTE la petición de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 90 días calendarios, solicitado por la empresa SSIMA (Sociedad de Servicios en Ingeniería y Medio Ambiente) de fecha del 04 de Junio del 2024 con el CUT 2743, mediante su representante legal Ing. Geiner Einstein Merino Marín, debido a la existencia de CONTROVERSIAS durante la formulación y elaboración del proyecto, ya que hasta la fecha se viene trabajando con un EXPEDIENTE TÉCNICO presuntamente con observaciones, lo que acarrearía que el resultado final del SEMI DETALLADO se encuentre también con errores, por lo que ampliar el plazo para la entrega del 2do entregable no debería considerarse correcto hasta que el EXPEDIENTE TÉCNICO se encuentre ya REFORMULADO y/o MODIFICADO con la absolución de observaciones formulada con la contraloría según los hitos de control N° 1185-2024-CD/GRHC-SCC y hitos de control N° 5235-2024-CD/GRHC-SCC.

6.2. En consecuencia, esta Dirección de Infraestructura Agraria y Riego como consecuencia de las acciones preventivas o correctivas adoptadas como ENTIDAD, respecto a las situaciones adversas advertidas por la contraloría según los ítems 3.18 y 3.20., del presente informe; solicita se tome las acciones legales que se estimen conveniente para se inicie el procedimiento para RESOLVER Y/O SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, descritas en el ítem 5.3. del contrato N° 005- 2023-UASG-OEC-PEAH, con la finalidad de salvaguardar responsabilidades dentro de las funciones establecidas en el MOF del PEAH.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.3. Se recomienda al área que corresponde como establece el Artículo 158. Ampliación del plazo contractual en el artículo 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, que el último día para que la entidad notifique a la empresa SSIMA CONSULTING SRL con RUC N° 20570709608, sobre la IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 90 días calendarios, es el 17 de junio del 2024, bajo responsabilidad que se declare silencio administrativo".

Que, mediante Informe Legal N°020-2024-PEAH-6321, de fecha 14 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, emito opinión, indicando se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo a la Empresa SSIMA CONSULTING S.R.L, mediante acto resolutorio, por las consideraciones expuestas por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en el Informe N°0128-2024-PEAH-6340.

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 14 de junio del 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar la resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0005-2024-MIDAGRI, de fecha 10 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Ing. Edem Harry Parra Castañeda, y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR, IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** presentado por **Empresa SSIMA CONSULTING S.R.L**, de acuerdo a los argumentos esbozados en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.- DISPONER;** que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Administración, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR;** la presente Resolución a la Empresa SSIMA CONSULTING S.R.L, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Control Institucional, y demás Órganos del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Edem Harry Parra Castañeda  
DIRECTOR EJECUTIVO

